

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y PROCESAL

PROGRAMA DE DOCTORADO ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y JUSTICIA

## TESIS DOCTORAL

# LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL INTERNACIONAL



ELABORADA POR:

LUÍSA BRANDÃO BÁRRIOS

DIRIGIDA POR:

DR. LORENZO M. BUJOSA VADELL

Vº Bº

:

DR. FEDERICO BUENO DE MATA

Vº Bº

SALAMANCA, 2018



*A João Dinis y Luís Manuel, mis sobrinos,  
que enfrenten el futuro con destreza.*

*A Julia María y Luís Manuel, mis padres,  
la fuerza interior ante las dificultades de la vida.*

*A Dinora de Fátima y Ricardo Jorge,  
la confianza, y tenacidad.*

*A mi familia, ya no presente físicamente, que sean la luz que me ilumina.*



*“Continuo a pedir a humanização da humanidade.  
Isso morreu?  
Pois se morreu é uma autêntica tragédia.”*

*José de Sousa Saramago, 29 Maio 1995*

*Portugal/Escritor (Nobel 1998)*



## AGRADECIMIENTOS

La presente tesis doctoral, si bien ha requerido el empeño, persistencia y obstinación de la autora y su/s director/s de tesis, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de otras personas, muchas de las cuales han sido un trípode en momentos de postración.

Un agradecimiento especial a mis directores de tesis doctoral, Profesor Lorenzo Mateo Bujosa Vadell, y Profesor Federico Bueno de Mata, por la colaboración, paciencia, apoyo, y también, por escucharme y aconsejarme siempre. Jamás olvidaré la confianza depositada en mi trabajo bien como la amistad, afecto y los ánimos que me han ayudado a terminar este estudio, bien como por compartir conmigo muchos momentos tanto alegres como tristes, asimismo, inspirándome a querer seguir estudiando, en la Universidad de Salamanca, la más antigua de España y del mundo hispánico y la tercera más antigua de Europa - *Universitas Studii Salmanticensis*. Ha sido un honor haber estudiado aquí, y un deseo que se cumple.

Agradecer a la vida por brindarme con mis amigos y familia, presentes en todos estos años, y que han sido el soporte para que yo siga cumpliendo mis sueños.

Recordaré todos estos años de estudio adyacente a mi vida laboral, con mucha alegría, por haber conocido profesores tan ilustres como mis directores de tesis, entre otros, un ejemplo, para mí, de profesionalidad y humanidad.

En general quisiera agradecer a todas las personas, que no necesito nombrar, y que han compartido conmigo la realización de esta tesis doctoral, con sus altos y bajos. Tanto ellas como yo sabemos que desde lo más profundo de mi alma les agradezco el haberme ofrecido todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo halago y amistad, que muchas veces necesité, las traigo en mi corazón para siempre.

## INDICE

### CAPÍTULO 1: Víctima y Proceso

1. Fundamentos.....	25
1.1. Noción y encuadramiento al nivel procesal.....	25
A) Noción de víctima.....	33
1) Algunos ejemplos de definición de víctima.....	34
B) La noción de víctima al nivel internacional.....	39
C) Breve referencia a las víctimas de Terrorismo/crimen Internacional de Terrorismo.....	41
D) Victimización primaria, secundaria, terciaria.....	46
1.2. Las víctimas de los crímenes internacionales.....	47
1.2.1. Segunda Guerra Mundial.....	47
1.2.2. Historia de víctimas de crímenes internacionales.....	48
1.3. Los Estados y las víctimas.....	55
A) Estados versus Víctimas y la CPI.....	62
1.3.1. La evolución del papel de la víctima en el proceso penal con referencia a algunos países.....	63
A) Historia.....	63
B) La víctima en el proceso penal moderno.....	64
C) España.....	66
D) NN.UU.....	69
E) referencia a la posición procesal de las víctimas en países de américa latina y Europa.....	72
1) Argentina.....	72
2) Chile.....	78
3) México.....	80
4) Perú.....	82
5) Venezuela.....	85
6) Colombia.....	88

F) Centro américa.....	93
G) La participación de la víctima en el sistema procesal penal europeo.....	95
1) Italia.....	95
2) Francia.....	97
3) Alemania.....	99
H) Justicia Transicional, derecho a la verdad y víctimas colectivas.....	101
1.4. La participación de la víctima en el Proceso penal.....	108
A) Antecedentes.....	109
B) Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos.....	114
1.4.1. Las víctimas y los testigos en el DIH y en los TPI (breve referencia a las cortes mixtas).....	115
A) La posición de EE.UU.....	119
B) Tribunales Penales Internacionales Ad Hoc.....	126
1) Resumidamente, el procedimiento ante los Tribunales Penales Internacionales Ad Hoc.....	128
2) Víctimas y testigos en los Tribunales Penales Internacionales Ad Hoc.....	130
C) Las Cortes penales mixtas.....	132
1) CESL.....	132
2) CECC.....	133
3) Paneles Especiales de Timor oriental.....	134
4) Kosovo.....	135



C) Grupos Vulnerables.....	211
1) Mujeres.....	211
2) Niños, Niñas y Adolescentes.....	213
3) LGBT - Lesbianas, Gays, bisexuales, travestis, transexuales y personas transgénero.....	225
4) Pueblos indígenas.....	227
2.5.3. Desafíos de la actualidad.....	234
A) Cuanto a los refugiados y personas desplazadas internas.....	236
B) Cuanto a las víctimas vulnerables.....	237
1) Niños Niñas y Adolescentes.....	237
C) Mujeres.....	241

### **CAPITULO 3: Protección extraprocésal de las víctimas**

3. La protección de las víctimas de los conflictos armados.....	245
3.1. Generalidades.....	245
A) Breve análisis del régimen jurídico de la asistencia humanitaria.....	246
3.2. Las medidas de protección de las víctimas.....	251
A) Consideraciones generales sobre la protección de la víctima- testigo en los Tribunales Penales Internacionales Ad Hoc.....	251
B) Perspectiva del papel de las víctimas en la Unión Europea.....	253
1) Naciones Unidas, organismos internacionales y tutela de las víctimas.....	254
2) Tutela de las víctimas en el ámbito europeo.....	253
3) Contribución de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc al desarrollo del principio de distinción.....	258
3.2.1. Creación de zonas de seguridad para garantizar la protección de la población civil (Ruanda/Bosnia/Croacia).....	258
A) Ruanda.....	259
B) Croacia.....	260
C) Bósnia – Herzegovina.....	262
3.2.2. Autorización del recurso a la fuerza con fines humanitarios.....	267
A) El empleo de la fuerza autorizado por el Consejo de Seguridad como instrumento más idóneo para alcanzar objetivos de carácter humanitario.....	270
B) La creación de la Comisión de Consolidación de la Paz.....	275
C) El uso de la fuerza en las relaciones internacionales.....	276
D) La progresividad en la adopción de las medidas para dar efecto a las decisiones del Consejo de Seguridad: de las sanciones económicas al recurso de la fuerza armada.....	278
E) Cuando el sistema falla versus responsabilidad de proteger.....	278
F) Recursos de la Responsabilidad de Proteger ante una crisis humanitaria.....	283
G) Las nuevas tendencias de la política criminal - propuestas doctrinales que defienden la reforma del sistema sancionador para incorporar nuevas instituciones basadas en la reparación del daño a la víctima.....	290
1) La variación de alternativas planteadas divididas según los autores/países.....	290

i) Propuestas que mantienen las sanciones de nuestro sistema punitivo con sus actuales funciones, pero postulan que la reparación pueda incidir, en algunos casos, en la sanción penal, e, incluso, evitarla.....	290
ii) Propuestas que modifican el sistema sancionador vigente para incorporar a él la reparación, bien como sanción penal, bien como fin punitivo autónomo.....	290
H) Mediación penal.....	291
3.3. Las formas colectivas de protección extraprocésal de las víctimas.....	295
3.3.1. Medidas colectivas dirigidas a poner fin a las violaciones del derecho internacional humanitario.....	295
3.3.1.1. Acción humanitaria y operaciones de mantenimiento de la paz (OMP).....	296
A) La ampliación del mandato de las OMP.....	296
B) El principio de no intervención como límite a la actuación de las Naciones Unidas en el ámbito de las OMP - La necesaria intervención del Estado anfitrión.....	298
3.3.1.2. El establecimiento de zonas de seguridad de la población civil.....	300
A) Zonas de seguridad en el Derecho Internacional Humanitario.....	302
B) Zonas de seguridad en el marco de las NN.UU.....	304
1) Zonas seguras o zonas de protección de NN.UU.....	305
2) Zona humanitaria segura.....	305
3) Zonas desmilitarizadas.....	305
4) Zonas de prohibición de vuelo.....	306
5) Corredores humanitarios.....	306
6) Refugios y centros para la protección de bienes culturales.....	307
C) Zonas amigas de los niños.....	307
D) El titular del derecho a la asistencia humanitaria.....	308

## **CAPÍTULO 4: El papel de las víctimas ante el ejercicio de la Pretensión Punitiva**

4. Análisis de la pretensión punitiva de las víctimas de crímenes internacionales.....	311
A) Introducción.....	311
4.1.La intervención de las víctimas en el proceso penal.....	319
A) Breve referencia al estatuto procesal de las víctimas en el derecho continental, latinoamericano y estadounidense.....	323
1) Alemania.....	323
2) Italia.....	324
3) Portugal.....	324
4) Países Latinoamericanos.....	325
5) EE.UU.....	326
4.2. Las víctimas y la pretensión punitiva.....	327
A) Determinación del elemento subjetivo de la pretensión punitiva.....	328
B) Determinación del elemento objetivo de la pretensión punitiva.....	329
C) Elementos o requisitos de la pretensión punitiva.....	330
D) Diferencia entre acción penal y pretensión punitiva.....	331
E) Preparación y presentación de denuncias de violaciones de derechos humanos (ante organismos internacionales).....	339
1) Recomendaciones y Observaciones para la presentación de denuncias de violaciones de derechos humanos ante Organismos internacionales.....	339
i) Agotamiento de los recursos judiciales internos.....	339
ii) Factores sobre los cuáles recaen los mecanismos de denuncias aplicables o disponibles.....	340
iii) Elección del mecanismo a utilizar entre los disponibles.....	340
2) Organismos y Procedimientos de vigilancia y control (Mecanismos de denuncia)....	341
i) Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Procedimiento para presentación de denuncias / comunicaciones de violaciones de derechos humanos ante el Consejo de Derechos humanos.....	341
ii) Examen Periódico Universal (EPU) de la situación de los derechos humanos en el mundo.....	341

iii) Procedimientos especiales de la ONU (Relatores especiales y Grupos de Trabajo).....	341
iv) Órganos de los Tratados (Comités de la ONU).....	341
v) Corte Penal Internacional.....	341
vi) En América.....	341
vii) En África.....	342
viii) En Europa.....	342
ix) Por último, las Comisiones de la Verdad, y los Tribunales específicos.....	342
3) Presentación de denuncias ante el Consejo de derechos humanos.....	342
4) Presentación de denuncias en el marco de los Procedimientos Especiales de ONU.....	342
5) Presentación de denuncias de violaciones de derechos humanos ante los órganos de los Tratados.....	343
6) Guía de presentación de demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	343
F) Medidas de Protección de los Derechos Humanos (Derechos de las víctimas de violaciones de DDHH).....	343
1) Instrumentos Internacionales.....	343
2) Derechos específicos.....	344
3) Respecto de violaciones de DDHH donde intervenga la CPI.....	344
4) Respecto de torturas y desaparición forzada de personas.....	344
5) En Colombia.....	344

## **CAPITULO 5: Las víctimas y la pretensión de resarcimiento en los Procesos Penales Internacionales**

5. Análisis de la pretensión de resarcimiento a las víctimas.....	345
A) Particularidades.....	345
1) Algunas alternativas a la pena tradicional, relacionadas con la reparación a la víctima.....	345
B) El modelo anglosajón y la sustitución del sistema punitivo actual – Conciliación víctima versus delincuente (restorative justice y mediación extrajudicial).....	355
C) Integración de la reparación en el sistema punitivo europeo.....	361
1) La doctrina europea.....	361
D) Formas que logran la reparación a la víctima a través del sistema penal.....	362
1) La mediación preceptiva en determinados delitos.....	363
2) Atenuación o renuncia a la pena.....	365
E) Propuestas que modifican el sistema sancionador actual.....	365
1) La reparación del daño como pena.....	365
2) La satisfacción del agraviado como fin de la sanción penal.....	366
5.1. Pretensión de resarcimiento.....	374
5.2. Formas colectivas de resarcimiento. ....	385
5.2.1. Comisiones de expertos.....	386
5.2.2. Los Tribunales Penales Internacionales ad hoc.....	388
A) Introducción.....	388
B) El TPIY y el TPIR - Tribunales ad hoc.....	389
1) La participación de las víctimas en los procedimientos.....	389
2) La protección de las víctimas.....	390
3) La reparación de las víctimas.....	390
4) Indemnización de las víctimas.....	391
C) Los Tribunales mixtos.....	392
1) Programa de jueces internacionales en Kosovo.....	395

2) Cámara para Crímenes de Guerra en Bosnia y Herzegovina.....	397
3) Cámaras especiales para los crímenes graves en Timor Oriental.....	400
4) Tribunal Especial para Sierra-Leona (TSSL o CESL – Corte especial para sierra leona).....	402
5) Cámaras Extraordinarias en la Corte de Camboya.....	405
i) La víctima como Parte civil.....	407
6) Tribunal Especial para el Líbano.....	408
7) Cortes Africanas Extraordinarias en Senegal ( <i>Chambres Africaines extraordinaires</i> ).....	409
D) Algunas experiencias internacionales de resarcimiento.....	410
E) El ejemplo del Programa Nacional de Resarcimiento (Guatemala).....	413
<b>INDICE DE ABREVIATURAS.....</b>	<b>19</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>418</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>430</b>
<b>INDICE DE OTRAS CONSULTAS.....</b>	<b>453</b>



## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

El moderno Derecho penal en su esencia, en muchas ocasiones resulta ser más penalizador que despenalizador, podríamos decir que se identifica porque en este Derecho penal, abundan los delitos de peligro abstracto, las normas penales en blanco; se tutela una extensa protección a bienes jurídicos de carácter colectivo, los valores colectivos supeditan cualquier otro.

Este nuevo Derecho penal muchas veces acoge intereses diversos a los del Derecho penal clásico o garantista, no busca la prevalencia del principio de intervención mínima o ultima ratio.

### **SEGUNDA**

El Derecho penal moderno presenta un obstáculo para poder llevar a cabo un efectivo control de la actual problemática penal, puesto que atenta a la estrecha vinculación de los principios del Derecho penal clásico con el poder punitivo del Estado. Aquí vemos a las diferentes políticas bajo distintos rótulos: “seguridad nacional”, “tolerancia cero”, “medidas de seguridad”, “anticipación de la punibilidad” e “introducción en las esferas de la privacidad”, que de una u otra forma nos llevan a un Derecho penal simbólico, criminalizando a la pobreza o a aquellos que no estén a favor del sistema considerándolos peligrosos.

### **TERCERA**

El principio de jurisdicción universal es un mecanismo importante que permite a los órganos jurisdiccionales nacionales la persecución de determinados crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra, sin tener ninguna conexión territorial o nacional con los hechos, ya que se

trata de graves violaciones a los derechos humanos que afectan a toda la comunidad internacional en su conjunto, por lo que pueden ser perseguidos por cualquier tribunal del mundo como forma de luchar contra la impunidad.

#### **CUARTA**

El Estado, a través del Ministerio Público Fiscal, en la mayoría de países monopoliza la persecución judicial del investigado mediante el ejercicio de la pretensión punitiva.

Se observa que, en cuanto al papel que le cabe a la víctima, los diferentes sistemas coinciden en vedar la persecución penal de los delitos de “acción pública” en manos exclusivas de la víctima (acusación privada), reservándole dicha posibilidad solamente para los supuestos de delitos dependientes de acción privada. La víctima simplemente pone en conocimiento de los órganos de persecución penal del Estado la noticia de un delito.

La posición de la víctima depende de la clase de pretensión que se deriva de los hechos punibles en concreto y su intervención está posibilitada por la normativa procesal a través de las instituciones de acusador particular o privado y/o actor civil – según lo que establezca cada sistema.

#### **QUINTA**

En el sistema predominantemente acusatorio –Italia-, la pretensión civil es siempre ejercida de manera autónoma en relación con la pretensión penal, lo que da a la pretensión ejercitada por la víctima el carácter de una persecución privada y la reparación del daño causado a la víctima se sitúa en el ámbito civil; sin embargo, puede ordenarse una compensación pecuniaria por el Juez al finalizar la instancia penal, en la que, salvo en el caso de que inicie ella misma la persecución, la víctima no figura sino como simple testigo.

En los sistemas de inspiración originariamente inquisitiva –España y Francia-, el monopolio del ejercicio de la acción penal adquirido por el Ministerio Fiscal ha coexistido con la concesión del estatuto de parte procesal a la víctima, lo que permite la acumulación de la pretensión civil a la penal. Con lo cual, el sistema supuestamente más inquisitivo resulta ser el más respetuoso con la víctima.

## **SEXTA**

Hoy se encuentra irremediablemente en crisis el concepto de monopolio estatal del ejercicio de la pretensión punitiva. Consiguientemente, la justicia penal no soluciona ningún conflicto, su función consiste en “redefinir” el conflicto en términos –en el mejor de casos- más legítimos o más “pacíficos” para una determinada sociedad.

## **SÉPTIMA**

La importancia de la recuperación del conflicto es advertida por la doctrina que toma, en todos los sistemas procesales, como punto de partida las crisis apuntadas, para considerar un mayor valor a las soluciones consensuadas. Así, en la práctica actualmente se permite un mayor o menor ámbito de negociación entre el Estado con el imputado. En este sentido, también puede apreciarse como un intento de reintegro del conflicto a la víctima el sistema de mediación penal.

De todas formas cabe destacar que, contrariamente a lo que sucede en los países analizados más directamente en la investigación que precede, en América Latina la tendencia lleva a dar mayores derechos de participación a la víctima en el proceso penal.

## **OCTAVA**

Todo sistema se dirige en mayor o menor medida a la reinserción social del penado, y debe tener más en cuenta que, en bastantes ocasiones, la víctima también puede necesitar ayuda (jurídica, psicológica y socioeconómica) para su resocialización.

El sistema legal se concibe como un mecanismo institucionalizado de resolución de conflictos, que nace con la finalidad de salvaguardar la paz social y evitar venganzas privadas. Ello se consigue distanciando al infractor de la víctima y sustituyendo su conflicto real con el infractor por un conflicto simbólico entre el delincuente y el Estado.

## **NOVENA**

Con los procedimientos de justicia transicional en los casos de violaciones masivas de derechos se abre una primera puerta para un resarcimiento moral. Sin embargo, la reparación no será suficiente sin el descubrimiento de la verdad histórica, tanto en su vertiente social y colectiva, como en los casos concretos en que las víctimas y sus familiares han sufrido la lesión derivada de su propia dignidad humana y sus derechos fundamentales.

## **DÉCIMA**

Con relación al derecho a la verdad, este fue reconocido por el ACNUR para los casos de violaciones flagrantes y desapariciones forzadas, incluso como derecho autónomo. Este derecho justamente reviste un carácter particularmente imperioso dado el ocultamiento y el misterio que rodea la suerte de las víctimas en conflictos masivos. El derecho a conocer debe aplicarse a las víctimas directas de la violación, a sus familiares, amigos cercanos y a la sociedad en general.

Se considera que el Estado tiene la obligación de dar a conocer el derecho a obtener informaciones sobre diversos aspectos, en particular, sobre la identidad de los responsables, los progresos y los resultados de la investigación realizada, así como las circunstancias en las que se cometieron las vulneraciones y las razones por las que ocurrieron; deberá llevar a cabo una investigación efectiva, dar a las víctimas y a quienes están próximos a ellas un acceso efectivo al proceso, comunicar a las

víctimas y a la sociedad todas las informaciones pertinentes; proteger a las víctimas y a los testigos frente a eventuales represalias y amenazas

## **UNDÉCIMA**

En algunas situaciones particulares existen obstáculos o dificultades que impiden el progreso de la investigación sobre violaciones de los derechos humanos, y consideramos necesaria una respuesta adecuada de las autoridades para seguir confiando, dentro del respeto a la legalidad y para evitar toda apariencia de complicidad y tolerancia ante actos ilegales. Es la propia sociedad la que debe poder ejercer un derecho de observación suficiente sobre la investigación o sobre las conclusiones, de manera que se garantice, tanto en la práctica como en la teoría, la exigencia de responsabilidades.

La investigación deber ser efectiva para permitir la identificación y la sanción de los responsables de los hechos y para el esclarecimiento de la verdad, que es en definitiva un valor irrenunciable también para la pacificación del conflicto.

## **DUODÉCIMA**

Tradicionalmente se ha entendido que la obligación del respeto por el DIH solo se circunscribe a los hechos ocurridos en el marco de un conflicto armado internacional, pero en la actualidad, y a partir de su inclusión en el Estatuto de Roma que crea la CPI, existe un consenso en que también es posible la comisión de crímenes de guerra en el marco de los conflictos armados no internacionales. Así, en el marco de un conflicto armado internacional, las convenciones de Ginebra hacen una distinción entre infracciones graves y actos contrarios al DIH. El desafío actual es el que persiste respecto de la protección de los civiles por la inadecuada regulación de la disponibilidad de armas convencionales, así como su uso indebido. Los Estados tienen la obligación de hacer respetar el DIH, lo que incluye la responsabilidad de

asegurarse de que las armas y las municiones que transfieran no terminen en manos de personas que pueden usarlas para violar el DIH.

### **DECIMOTERCERA**

Un desafío reciente del DIH ha sido la calificación de “terroristas”, por parte de los Estados, de todos los actos de guerra cometidos por grupos armados no estatales en su contra, sobre todo en conflictos armados no internacionales. Hay que establecer la distinción entre conflictos armados y actos de terrorismo, pues en realidad son formas diferentes de violencia regidas por normas diferentes. Sin embargo, con frecuencia han sido considerados sinónimos, dado que constantemente se los asocia en el ámbito público. Ciertamente es que ello tiene consecuencias significativas en el plano humanitario y puede impedir incluso el despliegue de la acción humanitaria. De este modo es prioritario garantizar que el DIH aborde adecuadamente la realidad de la guerra contemporánea y preste protección a las víctimas de los conflictos armados.

### **DECIMOCUARTA**

El Estatuto de Roma representa un desarrollo importante para el principio de distinción, puesto que se admite su aplicabilidad a los conflictos armados internos de manera más amplia a lo que lo hacían el art. 3 Común y el Protocolo II de 1977 y se refuerzan los mecanismos existentes para asegurar su respeto.

Se debería tener en cuenta, a la hora de aplicar el principio de distinción en relación a un aspecto de la práctica de los Estados, su incorporación a los ordenamientos internos. La extensión del ámbito de aplicación del principio de distinción a otras situaciones, como los conflictos armados internos o la guerra marítima, en que hubo un cierto recelo a su admisión, ya se ha producido por vía consuetudinaria, y los desarrollos que se derivan de la práctica más reciente examinada no se han concretado en ningún nuevo instrumento convencional. Este principio ha servido para

resaltar la importancia de su respeto por los contendientes a la vista de las graves consecuencias que acarrea su incumplimiento.

### **DECIMOQUINTA**

Existen cinco grupos de víctimas vulnerables, cuyo estudio resulta más relevante. Estos grupos se encuentran en una situación de vulnerabilidad y de desigualdades en el seno de nuestras sociedades: Mujeres, niños, niñas y adolescentes; LGTB – lesbianas, gays, transexuales y transgénero; pueblos indígenas; discapacitados/as y afrodescendientes

Al hablar de vulnerabilidad hay que tener en cuenta los diferentes grados de la misma, que dependen de los factores físicos, sociales y políticos, de las personas, sin embargo estas desigualdades deben ser erradicadas. Una vez que se desarrollen los instrumentos necesarios para que el grupo vulnerable mejore su capacidad de respuesta, reacción y su capacidad de recuperación ante las vulneraciones graves de sus derechos básicos. El desafío de los Estados es que pongan en práctica y contribuyan a la mejora de la vida de los pueblos indígenas, y en los últimos años, las NN.UU. han establecido mecanismos destinados a proteger los derechos de los pueblos indígenas y la promoción de sus intereses.

### **DECIMOSEXTA**

En los nuevos sistemas procesales penales las víctimas de conductas punibles pueden ejercer su derecho de defensa desde el momento mismo de la comunicación de la noticia criminal por parte de las autoridades competentes, de tal forma que la víctima comienza a ser parte importante en la investigación toda vez que la víctima en el proceso no solo busca la reparación del daño, sino que busca que se le dote de herramientas jurídicas que le permitan la participación formal y material en el transcurso del proceso para lograr la posibilidad de acceder a la justicia para conocer la verdad sobre lo ocurrido y obtener una protección judicial efectiva.

Ahora bien, el particular reconocimiento y protección de las víctimas en estado de vulneración se justifica en cuanto se trata de una población vulnerable, frágil, que se hace merecedora de una atención especial.

### **DECIMOSÉPTIMA**

Existen múltiples dificultades a la hora de definir con exactitud qué se entiende por “derechos humanos”. Hoy en día, agrupando toda la información expresa en todas las definiciones, consideramos que derechos civiles, políticos y los derechos correspondientes al desarrollo actual (medio ambiente, la paz, la libre determinación, etc.) deben ser considerados derechos humanos. Los derechos de cada ser humano solo pueden existir efectivamente como consecuencia de la vigencia de un orden jurídico, limitados en su ejercicio en los derechos de los demás hombres y a las exigencias de la convivencia social, de acuerdo con pautas que resultan de la ley dictada en función del interés general, sin discriminación de ninguna especie.

### **DECIMOCTAVA**

Puede comprobarse una complementariedad entre el Derecho Humanitario y el Derecho de los refugiados en el ámbito de la protección de los estos últimos, en una relación de causa a efecto. El Derecho Internacional de hoy a través de medios y procedimientos diferentes, se sirve del DIH, del Derecho Internacional de los derechos humanos y del Derecho Internacional de los refugiados, para tratar de asegurar en todo momento y en toda situación la vigencia de los derechos del hombre.

### **DECIMONOVENA**

La índole específica del Derecho humanitario tiene como consecuencia el reforzamiento de la protección de la persona humana en situaciones de guerra, y, por otra parte, la exigencia de actualización del Derecho de los refugiados, adaptándose

a las nuevas necesidades, que exigen una protección jurídica capaz de cumplir los designios de todos los refugiados dispersos por el mundo. Por todo esto, resulta importante la necesidad de una codificación del derecho de los refugiados como tarea prioritaria y primordial en el marco del derecho internacional. Aún así, la protección jurídica nunca será absoluta.

### **VIGÉSIMA**

Consideramos que la difusión de las normas de DIH es una importante medida de prevención, además de la adhesión de los Estados que todavía no están obligados por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, del mismo modo sería ideal que los beligerantes cumplieran sus obligaciones y aplicaran escrupulosamente las normas que se han comprometido a respetar.

### **VIGESIMOPRIMERA**

Las jurisdicciones especiales presentan importantes ventajas para la represión efectiva de los crímenes más graves cometidos en circunstancias excepcionales. Así, la negociación entre las NN.UU. y el Estado interesado en recibir asistencia, permite a la Organización controlar internacionalmente el proceso desde la definición de la competencia material, asegurando que estas jurisdicciones no sirvan para conocer sólo una parte de las atrocidades cometidas, insertar estándares mínimos de derechos humanos y garantías procesales que tienen que ser respetados. Igualmente, vemos como la participación de las NN.UU. asegura la aplicación uniforme del Derecho consuetudinario.

### **VIGESIMOSEGUNDA**

En aplicación de la normativa internacional vemos como el Estado interviene en la negociación para el establecimiento de jurisdicciones especiales, y la participación de las NN.UU. aporta credibilidad a su decisión de llevar a juicio a los responsables de

los crímenes. Son un camino para cubrir aquellas situaciones que no entran en la competencia temporal de la Corte Penal Internacional; evitando que los crímenes más graves contra el DIH queden impunes. En este sentido, el desarrollo de estos mecanismos jurídicos es un componente muy importante de algunos contextos postconflicto, puesto que promueve el debate acerca de la necesidad de trabajar en favor de la paz y la reconciliación en un país o comunidad, frente a las exigencias de justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

### **VIGESIMOTERCERA**

Es importante trabajar en el perfeccionamiento normas procesales internacionales, en nombre de la seguridad jurídica, y que se frene el flujo de normas materiales y que toda aceptación de intervenciones en los Estados, incluyendo el uso de la fuerza, sea justiciable o por lo menos se someta a un mecanismo y procedimiento neutral de control. Corresponde a todos los Estados no parar en el empeño de esta noble tarea que impulsan.

### **VIGESIMOCUARTA**

Vemos necesario que, a la mayor brevedad posible, las NN.UU. incluyan como objeto de su responsabilidad de protección ámbito que hoy en día se encuentran fuera de su órbita: entre otros, el cambio climático (respecto al que también existen responsables concretos), las barbaridades cometidas por grupos armados no estatales (ISIS y otros) o la destrucción, por esos mismos o parecidos bárbaros, de lugares artísticos, patrimonio de la humanidad (Budas de Bamiyán en Afganistán; Bosra, antigua capital de la provincia romana de Arabia, sur de Siria; y Palmira, entre otros). Sin olvidar la esclavitud a la que tiene sometido a su propio pueblo norcoreano, Kim Jong-un, quien, además, amenaza con sus armas nucleares la paz y seguridad internacionales.

El trabajo de las NN.UU. para la elaboración de un Código de Delitos en contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad sobre la responsabilidad de los Estados por actos delictivos internacionales se relaciona con aspectos de victimización colectiva, lo mismo que sobre la formulación de códigos internacionales de conducta relacionados con cuestiones como las actividades de corporaciones transnacionales, y la transferencia de tecnología, cuyo objetivo es promover las normas y los lineamientos que podrían servir para la prevención y la contemplación de posibles formas de reparación.

## **VIGESIMOQUINTA**

La universalidad de los derechos humanos exige el diseño de instrumentos de protección de alcance global – la globalización, junto a la individualización y la seguridad, constituye uno de los efectos de la modernización reflexiva – para obtener garantías suficientes de efectividad. Por todo esto es necesaria una globalización jurídica que alcance el sistema institucional de Justicia

## BIBLIOGRAFÍA:

ABBAGNANO, N., "Historia de la Filosofía", Barcelona, Muntaner y Simón, 1955, p. 30 y ss.

ABRISQUETA, J., "El Derecho a la asistencia humanitaria: fundamentación y límites", Unidad de Estudios Humanitarios, Los desafíos de la ayuda humanitaria, Icaria, Barcelona, 1999.

ALBERECHT, H.J., "Kriminologische perpektiven der widergutmachung", En ESER, A., y KAISER, G., MADLENER, K., *Neue wege der wiedergutmachung im strafrecht*, Freiburg, 1990, p. 46

ALBERIGO, G., (ed.), "Storia del concilio Vaticano II", 5 vols., Bolonia, 1995-2001, con traducción a bastantes idiomas. Traducción castellana: "Historia del Concilio Vaticano II", 5 vols. Salamanca, 1999-2008.

ALCAIDE FERNANDEZ, J., MARQUEZ CARRASCO, M<sup>a</sup> DEL C., y CARRILLO SALCEDO, J.A., "La asistencia humanitaria en Derecho Internacional contemporáneo", Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1997, p.127 y ss.

ALMQVIST, J., "Facing the Victims in the Global Fight against Terrorism", working paper, FRIDE, 2006, p.18

- "The impact of cultural diversity on International Criminal Proceedings", En, *Journal of International Criminal Justice*, vol.4, n<sup>o</sup>4, 2006, p.750

ALVAREZ- OSSORIO, I., "La Primavera Árabe revisitada: reconfiguración del autoritarismo y recomposición del islamismo", Aranzadi, Madrid, 2015.

AMBOS, K. y WOISCHNIK, J., "Reformas procesales penales en América Latina", AD-HOC, Buenos Aires, 2000, p.891 y 892

- "El crimen de agresión después de Kampala", *Cuadernos "Bartolomé de las Casas"*, Dykinson, S.L., Madrid, 2002

AMER, S. M<sup>a</sup>, "S'ha guanyat la guerra, no la pau", *Entrevista al padre Santos Ganuza*, Full Dominical del Bisbat, Mallorca, 1997

ANANY, P.D., "Restitution as idea and practice: the retributive process", En, Galaway, B./Hudson, J., *Offender restitution in theory and action*, Lexington Books, U.S.A., 1978, p.15 y ss.

ANITUA GABRIEL, I. y BORINSKY MARIANO, H. "Principios de legalidad y oportunidad en los sistemas procesales penales europeos", En, *Sistemas Procesales Penales Comparados*, Edmundo Hendler – compilador -, Editorial Ad- Hoc S.R.L., Buenos Aires, 1999, p. 481

ARBOUCHE, A., "Les Juridictions Hybrides Du Timor-Leste: Un Bilan en Demi-Teinte.", *Droits fondamentaux*, p.5

ARELLANO GARCÍA, C., "Derecho Internacional Público", I tomo, Ed. Porrúa, S.A., Mexico, 1983, p.74-84

ARENDRT, H., "The human condition", University of Chicago Press, USA, 2007.

ABYA-YALA (Org.), Programa de Formación en Educación Intercultural Bilingüe para los Países Andinos (Bolivia), Universidad Politécnica Salesiana, "Historias desde el aula: educación intercultural bilingüe e etnoeducación en Ecuador", Editorial Abya Yala, 2006

AYLWIN, J. y TAMBURINI, L., *Convenio 169 de la OIT*, "Los desafíos de su implementación en América Latina a 25 años de su aprobación", IWGIA, Dinamarca, 2014

AUMOND, F., "La situation au Darfour déferée à la CPI. Retour sur une résolution historique du Conseil de sécurité", *R.G.D.I.P.*, nº1, 2008, p.111-134

BASSIOUNI, M. C., "Le fonti e il contenuto del diritto penale internazionale. Un quadro teorico", Giuffrè, Milan, 1999, p. 25

- "The United Nations Commission of Experts established pursuant to Security", Council Resolution 780 (1992), *A.J.I.L.*, vol. 88, 1994, nº4, p. 790

- "Reconnaissance internationale des droits des victims", En, *Terrorisme, victims et responsabilite penale internationale*, SOS Attentants, Calmann-Levy, 2003, p.166 y ss

- "Searching for Peace Achieving Justice: The need for accountability", *Nouvelles Etudes Penales*, vol.14, 1998, p.399

BHATIA, K.S., "Reconsidering the Purely Jurisdictional View of the Alien Tort Statute", *Emory International Law Review*, 2013, vol. 27, p. 447-508

BAUMANN, J., "Alternativ-Entwurf Wiedergutmachung. Arbeitskreis Deutscher, Österreichischer und Schweizerischer Strafrechtslehrer", Beck, München, 1992

- "Proyecto alternativo sobre reparación penal, Proyecto de un grupo de Profesores de Derecho Penal alemanes, austriacos y suizos", Beck, Munchen, 1992. trad. de De La Gándara Vallejo, Ciedla, Konrad Adenauer Stiftung, 1998

- "Die reform der Vorschriften über die Öffentlichkeit der Strafverfahren", *NJW*, 1982, Heft 29, p.1565

BECCARIA, C., "Über Verbrechen und Strafen (Dei delitti i delle pene, 1764)", Frankfurt, 1988, p.58

BECKER, C., "Criminal Theories of Causation and Victims", unpublished Ph.D.thesis, University of Cambridge, 1981

BECKER, D., "Ohne Haß keine Versöhnung. Das Trauma der Verfolgten", Freiburg, 1992, p. 249

BERISTAÍN IPIÑA, A., "Hoy creamos una ciencia cosmopolita e integradora: la victimología de máximos, después de Auschwitz", En, Tamarit (coord), *Estudios de Victimología*, Valencia, 2005, p.265

- "La dignidad de las macrovíctimas transforma la justicia y la convivencia (in tenebris lux)", Dykinson, Madrid, 2010, p. 18 y ss.

- "Medidas penales en Derecho Contemporáneo", Ed. Reus, S.A., Madrid, 1974, p.61

BELDA PLANS, J., "Teología práctica y escuela de salamanca del siglo XVI", *Cuadernos Salmantinos de filosofía*, Salamanca, Univ. Pontificia de Salamanca, nº30, 2003, p.461- 490.

BERTOLINO, P. et al, "La víctima en el proceso penal: su régimen en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay", Depalma, Buenos Aires, 1997, p.62

- "La situación de la víctima del delito en el proceso penal de la Argentina", En, *La víctima del delito en el proceso penal latinoamericano*, (Pedro J. Bertolino Coordinador), Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, Santa Fe, Argentina, 2003, p. 17-63 y 90-92.

BETTIOL, G., "Instituciones de Derecho Penal y Procesal: curso de lecciones para estudiantes de ciencias políticas", Bosch editores, Barcelona, 1977, p. 201

BINDER, ALBERTO M., "Introducción al derecho procesal penal", 2ª edición actualizada y ampliada, Edit. Ad-Hoc S.R.L., Buenos Aires, 1999, p.214.

BITTAR, E., "O Jusnaturalismo e a Filosofia moderna dos direitos: Reflexão sobre o cenário filosófico da formação dos Direitos Humanos", Panóptica, 2008, p. 11 y ss.

BLACK, M., "Naciones Unidas, ¿Ayuda o Estorbo?", Ed. Intermón Oxfam, España, 2010, p.146 y ss.

BONNIEU, M., "Guide to cambodian Criminal Law", FUNAN, 2005, p.23

BOU FRANCH, V., CASTILLO DAUDÍ, M., "Derecho internacional de los derechos humanos y Derecho internacional humanitario", Tirant lo Blanch, Valencia, 2014, p.44 y ss.

BOURKE, J. "La Segunda Guerra Mundial. Una historia de las víctimas", Editorial Paidós, Barcelona, 2001

BOTHE, M., "Peace-Keeping", En, Simma, B. (ed.), *The Charter of the United Nations*, Oxford University Press, Oxford, 1994, p.573

BOUTROS-GHALI, BOUTROS, (Biografía), "Unvanquished: A U.S.-U.N." Saga, New York, Random House, 1999

BOVINO, A., "Problemas del derecho procesal penal contemporáneo", Edit. Del Pueblo S.R.L., Buenos Aires, 1998, p.90

BUENO DE MATA, F., "Proposal for the regulation of an online dispute resolution platform within the scope of the European Union". En GALLARDO RODRÍGUEZ, A. (Coord.) y BUJOSA VADELL, L.M. (Dir.), *Electronic mediation and e-mediator: proposal for the European Union*, 2016, p. 5-10

BUJOSA VADELL, L.M., "La cooperación procesal de los Estados con la Corte Penal Internacional", Atelier, Barcelona, 2008, p. 263

- BUJOSA VADELL, L.M. y POZO PÉREZ, M. Del, "Estatuto jurídico y capacitación del mediador", En NEIRA PENA, A.M. (Dir.), *Los desafíos de la justicia en la era pos-crisis*, Barcelona, 2016, p.351-365

- "Electronic Mediation and E-Mediator: Proposal for the European Union", Granada, 2016

- "La valoración de la prueba electrónica" En BUENO DE MATA, F. (Coord.), *Fodertics 3.0. Estudios sobre Nuevas Tecnologías y Justicia*, Granada, 2015, p.75-85

- "Mediación electrónica: Perspectiva Europea", En *Revista Jurídica da Escola da Associação dos Magistrados da Justiça do Trabalho da 2.ª Região*, 2, 2016, p.104-114

- "Verdad y proceso en la justicia transicional", En *XXXVII Congreso Colombiano de Derecho Procesal, Instituto Colombiano de Derecho Procesal*, Medellín, 2016

- "Víctima colectiva y postconflicto", En *XXXVII Congreso Colombiano de Derecho Procesal, Instituto Colombiano de Derecho Procesal*, Cartagena de indias, 2017

BURT, M.R., "A conceptual framework for victimological research". *Victimology*, 8, p.102-110, citado por CARMEN Y GARRIDO EUGENIO, En *Victimología: El impacto del delito, la víctima y el Sistema legal una aproximación psicosocial. La Criminología Aplicada II. Cuadernos de Derecho Judicial*. 1998. p. 27

BRANDT, M., "Comment: Doe v. Karadzic, Redressing Non-State Acts of Gender-Specific Abuse Under the Alien Tort Statute", *Minnesota Law Review*, Vol. 79, June 1995, p. 1413- 1446

BROODRYK, J., "Is Ubutun Unique?", En MALHERBE, J.G., (Ed.), *Decolonizing the mind*, UNISA, Pretoria, 1995, p.31-37

BYERS, M., "Al-Adsani v. Government of Kwait and others", *BYBYL*, vol.67, 1996, p.537-542

CAIANELLO, M., "Disclosure before the ICC. The emergence of a new form of policies implementation system in international criminal justice?", En *Int'l Crim. Rev.*, 2010, p. 23 y ss.

CAFFERRATA NORES, J., "Introducción al Derecho Procesal Penal", Marcos Lerner, Ed. Córdoba, Argentina, 1994, p. 33

CAMACHO MONGE, D., "Uso y abuso de poder político (corrupción, crisis alimentaria, símbolos)", *Revista de ciencias sociales*, vol.1 nº119, Costa Rica, 2008, p. 1-3

CAMARGO, E., "Los derechos de las víctimas en el proceso penal colombiano", *Revista Republicana*, Bogotá, 2012

CANÇADO TRINDADE, A.A., "Derecho Internacional de los refugiados y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Aproximaciones y convergencias", En *Un Homenaje a Don César Sepúlveda - Escritos Jurídicos* (1.a ed.), Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 25-45

CANCIO MELIÁ, M., "Conducta de la víctima e imputación objetiva", En *Derecho penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas*, Bosch, Barcelona 1998, p.252 y ss.

CALVO SANCHEZ, M.C., "La fase de investigación en el nuevo proceso penal abreviado regulado por la Ley Orgánica de 7/1988 de 28 de diciembre", *La Ley*, t.2, 1990, p.1085 y ss.

- "El proceso y sus alternativas: el procedimiento arbitral", En *Cuadernos de Derecho Judicial (Arbitraje, Mediación, Conciliación)*, núm.27, 1995, p.213-244.

CAMACHO MONGE, D., "Uso y abuso de poder político (corrupción, crisis alimentaria, símbolos)", *Revista de ciencias sociales*, vol.1 n°119, Costa Rica, 2008, p. 1-3

CARIO, R., "La reconnaissance de la victime. Instrumentalisation ou restauration", En *Journal des Accidents et des Catastrophes*, núm. 53, JCERDACCnsf., 2005

CARDONA LLORENS, J., "La aplicación de medidas que implican el uso de la fuerza armada por el Consejo de Seguridad para hacer efectivas sus decisiones", *R.E.D.I.*, Vol.XLVIII, 1995, n°1, p.19

CARLOS BERNAL PULIDO, GERARDO BARBOSA CASTILLO, ANDRÉS ROLANDO CIRO GÓMEZ, "Justicia transicional: verdad y responsabilidad", Vol. IV, U. Externado de Colombia, 2016

CARRANCÁ y RIVAS, R., "El Derecho y la Palabra (ius sempre loquitur)", Editorial Porrúa, Mexico, 1998

CARREÓN PEREA, H., *Revista de derechos humanos - defensor*, Núm. 01, p.42 – 43, Enero 2013

CARRILLO SALCEDO, J.A., "Soberanía de los estados y derechos humanos en derecho internacional contemporáneo", Ed. Tecnos, Madrid, 1995

- "El Consejo de Seguridad y el mantenimiento de la paz: aspectos recientes", "El Consejo de Seguridad y el mantenimiento de la paz: aspectos recientes", En *Curso de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz*, 1992, 15-38, pp. 23-2

- "La asistencia humanitaria en Derecho Internacional contemporáneo" En *VV.AA.*, Universidad de Sevilla, 1997

CASSESE, A., "The statue of the international Criminal Court: some preliminary reflections", *EJIL*, 10, 1999, p.992

- "On the Current Trends towards Criminal Prosecution and Punishment of Breaches of International Humanitarian Law", En *European Journal of International Law*, Volume 9, Issue 1, 1 January, 1998, p. 2-17

CASSESE, S., "Tribunales Ante la Construcción de Un Sistema Jurídico Global", Global Law Press, 2015, p. 46

CASSEL, D., "The Rome Treaty for an International Criminal Court: A Flawed but Essential First Step", En *VI Brown Journal of World Affairs*, 41, 1999

CERRETTI, A., "Una nuova risposta al minore autore di reato: mediazione penale", *Iustitia*, Núm.4, 1997, p.395

CHAUBIN, H., "Femmes dans la Resistance Mediterranee", En FRANGOISE THEBAUT (ed.), *Clio: histoire, femmes et societes, resistances et liberations*, Toulouse, 1995, p. 39.

CHINCHÓN ÁLVAREZ, J., "Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz", Listado de lugares de venta, 2007, p.146 y ss.

CHRISTIE, N., "Los conflictos como pertenencia", En la obra *De los delitos y de las víctimas*, Editorial Ad- Hoc, Argentina, 1992, p.159 y ss.

CLAVERO, B., "¿Hay genocidios cotidianos? y otras perplejidades sobre América indígena", IWGIA, Dinamarca, 2011, p.250 y ss.

COGHILL, S., "Resource Guide to the Criminal Law of Cambodia, International Human rights Law Group and Camdodian Defenders Project", capítulo 2, parr.2.06; capítulo 3, 2000

COHEN, D., "Seeking Justice on the Cheap: Is the East Timor Tribunal Really a Model for the Future?", *Asia Pacific Issues* N° 61, East West Center, 2003, p. 2

COLLINS, C., "Chile a más de dos décadas de justicia de transición", *Política / Revista de Ciencia Política*, Vol. 51, N° 2, 2013, p.79-113

CORDERO, F., "Procedimiento Penal", t.I, Editorial Temis S.A., Santa Fe de Bogotá, 2000, p. 216.

CORTEN, O. y KLEIN, P., "Action humanitaire et Chapitre VII: La redéfinition de mandat et des moyens d'action des forces des Nations Unies", *AFDI*, Vol. XXXIX, 1993, p.107 y 108

CONRADI y GUTIÉRREZ – ÁVIZ, F., "Nuevas perspectivas sobre la situación jurídico-penal y procesal de la víctima", En *Poder Judicial*, nº18, 1990, p.82 y ss.

CORRERA – RIPONTI, “La vittima nel sistema italiano della giustizia penale”, Padova, 1990, p.62 y ss.

CREUS, C., “Reparación del daño producido por el delito”, Ed. Rubinzal-Culzoni, 1995, p.260

COUTURE, E., “Fundamentos del Derecho Procesal Civil”, Ed. B de F, Montevideú, Uruguay, 2010

- “Fundamentos del Derecho Procesal Civil”, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1976

COSTA ANDRADE, M. DA, “A vítima e o problema criminal”, Coimbra, 1980, p.50

D’ALBORA, F., “Código Procesal Penal de la Nación”, Abeledo Perro, 1999, p. 180

DANDURAND, Y. y FARR, K., “A Review of Selected Witness Protection Programs”, En *Research and National Coordination Organized Crime Division Law Enforcement and Policy Branch Public Safety*, Canada, 2010

DANIELI, Y., “Justice and Reparations: Steps in the healing process”, *Nouvelles Etudes Penales*, vol.14, 1998, p.303.

DAVID, E., “Principes de droit des conflits armés”, Bruylant, Bruxelles, 1994, p. 240

DAVID, P., y VETERE, E. (coord.), “Víctimas del delito y del abuso de poder. Libro conmemorativo en homenaje a Irene Melup”, INCAPIE, Mexico, 2006

DE GAMBOA TAPIAS, C., “Justicia transicional. Teoría y praxis”, Ed. Universidad de Rosario, Colombia, 2006.

DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.J., “Mundialización y justicia penal”, *Anales Internacionales de Criminología*, vol.41 – 2003, p.75 y 76

DELMAS-MARTY, M. (dir.) “Procesos Penales de Europa (Alemania, Inglaterra y País de Gales, Bélgica, Francia, Italia)”, Ed. EDIJUS, Zaragoza, 2000, p. 349 y ss.

DE LIEGE, M.P., “Victimes, Victimologie, la situation française”, En *Revue de science criminelle et de Droit pénal comparé*, 1987, p.757

DE LUNA BARRIOS, A. M., “Las operaciones de mantenimiento de la paz de las organizaciones internacionales de carácter regional”, Ed. Dykinson, S.L., Madrid, 2014, p 12 y ss.

DE MORAES ROCHA, J.L. y CONDE CORREIA, J.C. “Sistema de procedimiento penal portugués”, *Cuadernos de Derecho Judicial*, IV, 2002, p.200 y ss.

DE RIVACOBA, M., “Elementos de Criminología”, Edeval, Valparaíso, 1982, p.251 y ss

DEU, ARMENTA, "Pena y proceso: fines comunes y fines específicos", SILVA SÁNCHEZ (ed.), "Política Criminal y nuevo Derecho penal. Libro Homenaje a Claus Roxin", Bosch, Barcelona, 1997, p.209

DE WECK, F. "Non-Refoulement under the European Convention on Human Rights and the UN Convention against Torture: The Assessment of Individual Complaints by the European Court of Human Rights under Article 3 ECHR and the United Nations Committee against Torture under Article 3 CAT", International Refugee Law Series, BRILL, 2016, p.150 y ss.

DÍAZ, C. M., "La responsabilidad de proteger en el derecho internacional contemporáneo: entre lo conceptual y la práctica internacional". *Revista electrónica de estudios internacionales*, núm. 24, p.12-13.

DIETER-MEIER, B., "Gewaltdelinquenz und strafrechtliche reaktion", En *J.Z.*, nº9, 1995, p. 436 y ss.

DIGES, M. y ALONSO – QUECUTY, M.L., "El psicólogo forense experimental y la evaluación de credibilidad de las declaraciones en los casos de abuso sexual de menores", *Revista del Poder Judicial*, núm. 35, p.43 y ss.

DÖLLING, D., "Der Täter – Opfer – Ausgleich", En *J.Z.*, Nº10, 1992, p.493, p.495

DOMINICÉ, C., "The International Responsibility of States for breach of multilateral obligations", En *EJIL*, Vol. 10, 1999, nº2, p. 358-359

DONALD, K. y GRATTAN, P., "Los gitanos bajo la opresión nazi", Centro de Estudios Gitanos, CRDP, Midi-Pyrénées, Toulouse, 1996

Dr. Soledad Traverso, PhD, Dr. Laurie Urraro, PhD, Dr. Patty Pasky McMahon, PhD, CRNP, "Medical Spanish for Nurses: A Self-Teaching Guide", Springer Publishing Company, 2016, p.116 y ss.

DRAPKIN, I., "Criminología de la violencia", Buenos Aires, Depalma, 1984, p. 72

DUNSTAD M. W., "The Southern Sudan: The Problem of National Integration", Routledge, 2013

DUPUY, P-M., "Securité collective et organisations de la paix", *R.G.D.I.P.*, Vol.97, 1993, p 618

EBERSOLE, J., "The Mohonk criteria for humanitarian assistance", *Human Rights Quarterly*, nº 17, 1995, p.198

EL – BUSHRA, J. y FISH, K., "Refugees and Internally Displaced Persons", En *International Alert and Women Waging Peace, Inclusive Security, Sustainable Peace: A Toolkit for Advocacy and Action*, Section 5, International Alert and Women Waging Peace, London and Washington D.C., 2004, p.1–17.

ELLENBERGER, H.F., "Relations psychologiques entre le criminel et la victime", En *Revue internationale de Criminologie et de Police technique*, 1954 p.103 y ss.

EMANUELLI, C., "Les actions militaires de FONU et le droit international humanitaire", Wilson & Lafleur Itée, Montreal, 1995, p. 19

ESER, A., "Sobre la exaltación del bien jurídico a costa de la víctima", *Cuadernos de Conferencias y Artículos*, 18, Universidad Externado de Colombia, p.42

- "Una justicia penal «a la medida del ser humano» en la época de la europeización y la globalización", *Modernas tendencias en la ciencia del Derecho Penal y en la Criminología*, UNED, Madrid, p.18

FATTAH, E.A., "La victime est-elle coupable?", Les presses de l'Université de Montréal, 1971, p.207 y ss.

- "Victimology: past, present and future", En *Criminologie*, Volume 33, nº1, 2000, Les presses de l'Université de Montréal, p.26

FAIRÉN GUILLÉN, V., "Doctrina General del Derecho Procesal (Hacia una teoría y ley procesal generales", Bosch, Barcelona, 1990, p. 77-98.

FENECH, M., "Derecho Procesal Penal", Volumen I, 3ª. Ed., Ed. Labor, S.A. Barcelona, 1960, p. 395

- "Derecho Procesal Penal", Librería Bosch., Barcelona, 1945

FERNANDÉZ, A., "Cronos: Historia del mundo contemporáneo", Vicens-Vives, Editorial, S.A., Madrid, 1998

FERNÁNDEZ ESPINAR, G., "La protección judicial de testigos y peritos en procesos penales al amparo de la ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre", *AD*, 1995, Núm. 9, p.1-10

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P.A., "La resistencia de los estados a reprimir las violaciones graves de los derechos humanos." En *La desprotección internacional de los derechos humanos: (a la luz del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)*. Universidad de Huelva, Huelva, 1998, p. 29-60.

FERNÁNDEZ – MANZANO, M.L., "Restorative Justice, Forgiveness and Reparation for the Victims", *Oñati Socio-legal Series [online]*, 4 (3), 2014, p.390-403.

FERNÁNDEZ TRESGUERRES, J.A., "Charles Ghankay Taylor, primer Jefe de Estado condenado por un TPI", Doc. Marco 17/12, de 5 Diciembre 2012, En *Instituto Español de Estudios Estratégicos*

FERREIRO BAAMONDE, X., "La víctima en el proceso penal", La Ley Actualidad, S.A., Madrid, 2005

FERRI, E., "Sociología Criminal", Ed. Centro Editor de Góngora, Madrid, d. F., t. 2, p. 199 y nº 88, II, p. 275 y ss.

FIELDING, L., "Taking the next step in the development of new human rights: the emerging right of humanitarian assistance to restore democracy", *Duke Journal of International and Comparative Law*, nº 5, 1995, p. 329

FIGUEROA PLA, U., "Organismos internacionales", RIL Editores, p.287 y ss.

FLINT J., y DE WAAL, A., "Darfur: historia breve de una larga guerra", Intermón Oxfam Editorial, Barcelona, 2007, p.92 y ss.

FONDAROLI, D., "illecito Penale e riparazione del danno", Dott. A. Giufre editores, Milano, 1999, p. 279 y ss.

FRANCESCHETTI, G. y GAMBA, S., "El querellante. La reivindicación de la víctima en proceso penal", Nova Tesis, Rosario, 2010.

FREUNDENSCHUSS, H., "Between unilateralism and collective security: authorizations of the use of force by the UN security council", *E.J.I.L.*, vol.5, 1994, nº4, p.527

FYFE, N. y SHEPTYCKI, J., "Facilitating witness cooperation in organized crime cases: an international review 2005". p. 3-5, table 2.2; p. 14-15

- "Review of the Witness Protection Program: Report of the Standing Committee on Public Safety and National Security", House of Commons, Canada, 2008.

GALAIN PALERMO, P., "Suspensión del proceso y tercera vía: avances y retrocesos del sistema penal", RP, *La Ley*, Madrid, 20 julio de 2007, p. 65

GARCÍA RAMÍREZ, S., "Derecho Procesal Penal", Editorial Porrúa S.A., México, 1977

-*cit. pos.* BRISEÑO SIERRA, H., En *Principio acusatorio en el proceso penal*, en su libro "Estudios de Derecho Procesal", Volumen I, 1ª. ed., Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1980, p.64.

GARCÍA RODRÍGUEZ, M.J., "Código de los Derechos de las Víctimas", Instituto Andaluz de Administración Pública, 2004, p. 175-176.

- "El nuevo estatuto de las víctimas del delito en el proceso penal", según la Directiva Europea 2012/29/UE, de 25 de octubre, y su transposición al ordenamiento jurídico español. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea)*, núm. 18-24, 2016p. 1-84.

- "Una aproximación a las políticas de protección y asistencia a las víctimas de delitos en el contexto europeo", En TAMARIT SUMALLA, J.M., (coord.), *op. cit.*, 2005, p.133 y ss.

GASSER, H. P., "Protocolo I. Artículo 79 – Medidas de protección de periodistas", 1998, En SANDOZ, Y. et al., (eds.), *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949*, CICR, Ginebra, 1987, p.1291

GIANNINI, M.S., "l'eretico", En *Nomos* n.1, 2014, p. 49–54.

GIBERTI, E., "Atención a niños y niñas víctimas: el efecto burnout en los profesionales", En *Victimologia. Los procesos de victimización desde un enfoque criminológico*, Lerner, 2003, Córdoba, Argentina, p.126 y ss.

GIL GIL, A., "Derecho penal internacional", Dykinson, Madrid, 2016, p. 39.

- "Posibilidad de persecución en España de violación a los derechos humanos cometidos en Sudamérica", En *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal* N° 8, Buenos Aires, 1998, p. 499 y ss.

GIMENO SENDRA, V., "Constitución y proceso", Tecnos, Madrid, 1988 p. 7

-GIMENO SENDRA, V. y LOPEZ COIG, J.C., "Los nuevos juicios rápidos y de faltas", Ed. CEURA, Madrid, 2003, p.260

GÓMEZ COLOMER, J.L., "El sistema penal alemán: su historia y principios más relevantes", En *Cuadernos de Derecho Judicial*, IV, 2002, p.255 y ss.

GÓMEZ ISA, F., "El derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas: caso guatemala", En DORADO PORRAS, J., (coord.), *Terrorismo, justicia transicional y grupos vulnerables*, Editorial Dykinson, S.L., 2015, p.181 y ss.

GONZÁLEZ CAMPOS, J., SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I., ANDRES SAENZ DE SANTA MARIA, M.P., "Curso de Derecho Internacional Público", Madrid, 1998, p.819-856

GOODMAN y otros, "Testifying in Criminal Courts: Emotional Effects on Child Sexual Assault Victims", *Monographs of the society for research in child development*, 1992, En, Ghetti, S., *Opinión sul sistema giudiziario di vittime di child sexual abuse coinvolte in procedimenti penali negli Stati Uniti*, En, *Chiedere, rispondere e ricordare*, Roma, 2003, p. 105-107

GIANNINI, M.S., "l'eretico", En *Nomos*, n.1, 2014, p. 49–54.

GIBERTI, E., "Atención a niños y niñas víctimas: el efecto burnout en los profesionales", En *Victimologia. Los procesos de victimización desde un enfoque criminológico*, Lerner, 2003, Córdoba, Argentina, p.126 y ss.

GITTLER, J., "Expanding the role of the victims in a criminal action: an overview of issues and the problems", En *Pepperdine L. Rev.*, Vol. XI, 1984, p.141 y ss.

GULOTTA, G., "La vittima" Giuffré, Varese, 1976, p.9

GÜNTHER, J., "Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación" (2 ed.) - Joaquín Cuello Contreras (trad.), José Luis Serrano González-Murillo (trad.), Marcial Pons, 1997

GUTIERREZ DE PINERES BOTERO, C. y CORONEL, E. y ANDRES PEREZ, C., "Revisión teórica del concepto de victimización secundaria". *liber.online* vol.15, n.1, [citado 2017-02-05], 2009, p. 49-58.

HALL, G., y PATRINOS, H.A. (eds.), "Indigenous peoples: poverty and human development in Latin America", World Bank, 2006.

HANNIKAIEN, L., "Peremptory norms (Ius Cogens) in International Law: Historical development, criteria, present status", Finnish Lawyers, Publishing Company, 781, Helsinki, 1988, p. 3

HARDING, J., "Reconciling mediation with criminal justice", En WRIGHT, M. y GALAWAY, B., *Mediation and criminal justice. Victims, offenders and community*, Sage publications, Londres, 1989, p.27 - 28

HASSEMER y MUÑOS CONDE, "Introducción a la Criminología y al Derecho Penal", Valencia, 1989, p.29 y ss.

HASSEMER, W., "Fundamentos de Derecho Penal.", Bosch, 2004

HEMPTINNE C., y JORDA, J., "The status and role of the victim" En *The Rome Statute of the International Criminal Court: A commentary*, CASSESSE, GAETA y JONES, R.W.D., (ed.) Vol.II, Oxford, 2002, p.1389

HENCKAERTS, J-M., y DOSWALD – Beck, L., "Customary international Humanitarian law", *International Committee of Red Cross*, Vol.I, Cambridge Univ. Press, 2005

HERBERT SCHAMBECK y CRISTINA HERMIDA DEL LLANO, "La recepción del iusnaturalismo tomista en la Primera Escuela de Salamanca: En Primera Escuela de Salamanca (1406-1516)", Ediciones Universidad de Salamanca, 2014

HERNÁNDEZ PRADAS, S., "La protección especial del niño", En RODRÍGUEZ – VILLASANTE, J.L., *Ámbito de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Delimitación de los conflictos armados*, 2007, p.151-190

- "El niño en los conflictos armados: marco jurídico para su protección internacional", Tirant lo Blanch, 2001

HERRERA, M.A., En *Revista de Derecho penal y Criminología*, 1970, p.215 y ss.

HERRERA MORENO, M., "La hora de la víctima. Compendio de Victimología", Madrid, 1986, p. 137

HERRERO HERRERO, C., "Criminología (parte general y especial)", Dykison, Madrid, 1997, p.161 y ss.

HESSE, H., "Persecution and Resistance of Jehovah's Witnesses During the Nazi Regime 1933-1945", Edition Temmen, 2001, p.10 y ss.

HIDEYUKI KASUTANI y SEIGO IWAMOTO, "Japan", En *Yearbook of International Humanitarian Law*, vol. 3, 2000, p. 543

- "Japan", En *Yearbook of International Humanitarian Law*, vol. 2, 1999, p. 389-390.

HIRSCH, H., "La posición del ofendido en el derecho penal y en el derecho procesal penal, con especial referencia a la reparación", *CPC*, nº42, 1990, p.568

- "La reparación del daño en el marco del Derecho Penal material", En *De los delitos y de las víctimas*, Ad-Hoc, primera reimpresión agosto de 2001, p. 147 y ss.

HITRIRIS, T. y VALLÉS, J., "Economía de la Unión Europea", Pearson Educación, USA, 1999

HUERTA GUERRERO, L., "El derecho a la verdad: fundamento de la jurisprudencia constitucional en materia de violaciones a los derechos humanos". En SÁENZ DÁVALOS, L. (Coordinador), *Derechos constitucionales no escritos reconocidos por el Tribunal Constitucional*, *Gaceta Jurídica*, Lima, 2009, p. 158

HUESA VINAIXA, R., "El Tribunal internacional para juzgar los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia y la sanción internacional de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gazteiz*, 1994, Tecnos/Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Madrid, 1995, p.175

JOURNAL *Le Monde*, "L'ONU évite d' avoir à condamner Kigali et Kinshasa", En *Le Monde*, *Research Publications Limited*, New York, 1998, p.208

IRENE PALACIOS LIS y CÁNDIDO RUIZ RODRIGO, "Redimir la inocencia. Historia, marginación infantil y educación protectora", Universidad de Valencia, 2002, p.64

ITURBE, M.O., "Victimología. Nuevo enfoque criminológico de la víctima del delito", En, *Revista penal y penitenciaria*, 1958, p.199 y ss.

JACKSON, R. H., "The Nüremberg Case", Nueva York, 1948

- "The Case Against the Nazi War Criminals", Nueva York, 1945

JANA FELIPE BELTRÃO, JOSÉ CLAUDIO MONTEIRO DE BRITO FILHO, ITZIAR GÓMEZ, EMILIO PAJARES, FELIPE PAREDES, YANIRA ZUNIGA, (Coord.), "Derechos humanos de los grupos vulnerables", DHES, Red Derechos Humanos y Educación Superior, 2014, p. 13 y ss.

JANKELEVITCH, V., "El perdón", ed. Seix Barral, Barcelona, 1999, p.73

JAR COSUELO, G., "Periodistas y guerra: Una perspectiva desde el Derecho Internacional Humanitario", (coord.) por José Luis Rodríguez- Villasante y Prieto, 2007, p.660 y ss.

JEAN – MARIE HENCKAERTS y LOUISE DOSWALD – BECK, “El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Vol. I: Normas, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2007, p.3 - 77

JIMÉNEZ DE ASÚA, L., “La llamada Victimología”, En *Estudios de Derecho penal y Criminología, I*, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1961, fundamentalmente p.22 y ss.

JIMÉNEZ GARCÍA, F., “Dos Proyectos para la Humanidad: el Estatuto del Tribunal Penal Internacional y el Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad”, *Studia Carande* núm.2, *Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 1998, p.112

JOHN CAREY, WILLIAM DUNLAP, PRITCHARD, “International Humanitarian Law: Prospects”, BRILL, 2006, p.253 y ss.

JORGE IVÁN CUERVO RESTREPO, EDUARDO BECHARA GÓMEZ, VERÓNICA HINESTROZA ARENAS, “Justicia transicional: modelos y experiencias internacionales: a propósito de la ley de justicia y paz”, Universidad Externado de Colombia, 2007, p.24 y ss.

JUÁN SÁNCHEZ, R., “La responsabilidad civil en el proceso penal (Actualizado a la Ley de Juicios Rápidos)”, Madrid, 2004, p.233 y ss.

JONES, J., “Protection of Victims and Witnesses”, En *The Rome Statute of the International Criminal Court: A commentary*, CASSESSE, GAETA, R.W.D. JONES, (ed.) Vol. II, Oxford 2002, p.1357

JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO, ELISA PÉREZ VERA, ALEJANDRO J. RODRÍGUEZ CARRIÓN, ANA SALINAS DE FRÍAS, MARINA VARGAS GÓMEZ – URRUTIA, “Soberanía del estado y derecho internacional: homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo”, Volumen 2, Universidad de Sevilla, 2005, p. 1108 y ss.

KAI AMBOS, JULIO B. MAIER, JAN WOISCHNICK, “Las reformas procesales penales en América Latina”, *Informe sobre Argentina dado por Guariglia y Bertoni*, Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, Argentina, 2000. p. 36

-Ambos, K. y OTHMAN, M. (Eds.), “New Approaches in International Criminal Justice: Kosovo, East Timor, Sierra Leone and Cambodia”, Max Planck Institute for International Law, Freiburg, 2003, p. 2

KALSHOVEN, F. “State responsibility for warlike acts of the armed forces: from Article 3 of the Hague Convention IV of 1907 to Article 91 of Additional Protocol I of 1977 and beyond”, *International and Comparative Law Quarterly*, vol. 40, 1991, p. 830-833.

KEMPSTER, N. “U.S. May Back Creation of Special Atrocity Tribunals”, L.A. Times, 2001

KRILL, F., “The ICRC’S policy on refugees and internationally displaced civilian”, *International Red Cross Review*, Vol.83, nº843, Genève, 2001, p.607

LANDROVE DÍAZ, G., "Las víctimas ante el derecho español", *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXI (1998). *Cursos y Congresos* nº 113, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 2012, p.168 - 207

LARRAURI PIJOAN, E. "Penas alternativas a la prisión", Barcelona, 1997, p. 172 y ss.

LAVOYER, J.P., "International humanitarian law, protected zones and the use of force", En Biermann, W., Vadset, M. (eds.), *UN Peacekeeping in Trouble: Lessons Learned from the Former Yugoslavia*, Ashgate, Aldershot, 1998, p.262-266

LEGIDO SÁNCHEZ, A., "El estatuto de los refugiados, cincuenta años después", Facultad de Derecho de Albacete, 2016, p.13-14

LIMA, M., "Victimology and abuse of power", En VAN DIJK, J.M., R.G.H., VAN KAN y WENMERS (eds.), *Caring for crime victims*, Criminal Justice Press, New York, p.249

LINA M. Céspedes-Baéz y Enrique Prieto-Rios, "Utopía u oportunidad fallida: Análisis crítico del Acuerdo de Paz", Editorial Universidad del Rosario, 2017, p. 188 y ss.

LLOBRET RODRÍGUEZ, J., "La reforma Procesal Penal modelo para Iberoamericana (en comparación con el Derecho alemán)", En *Revista Judicial*, Costa Rica, núm. 57, 1992, p.33-92

- "La Reforma Procesal Penal (un analisis comparativo latino-americano – alemán)", Corte Suprema de Justicia - Escuela Judicial, 1993

Lönsching-Gspandkl, "Die wiedergutmachung im österreichischen strafrecht", Verlag Österreich, Wien, 1996, p.99 y 291

LORD DENNING, En *GOURIET v. Union of Post Office Workers*, AC, 1978, p. 435, citado En HIGGINS, R., *The role of domestic courts in the enforcement of international human rights: The United Kingdom*, En CONFORTI, B. y FRANCIANI, F. (dirs.), *Enforcing International Human Rights in Domestic Courts*, Martinus Nijhoff Publishers, La Haya, 1997, p. 38

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ – SAN PEDRO BEZARES, JUAN LUIS POLO RODRÍGUEZ, "Salamanca y su universidad en el primer Renacimiento: siglo XV", Ediciones Universidad de Salamanca, 2011, p. 211 y ss.

MACALISTER- SMITH, P., "International humanitarian assistance", Martinus, Nijhoff Publishers, Boston, 1985, p. 72

MAISON, R., "La place de la victime", *Droit international pénal* (sous la dir. de Ascencio Decaux, Pellet), Paris, Pédone, 2000, p. 779-784

MANZINI, V., "Tratado de Derecho Procesal Penal", Editorial Ediciones Jurídicas Europa-América, 1951

MESA, M., "La cooperación al desarrollo y la construcción de la paz", Cáritas Española, 2006, p.54 y ss.

MARSHALL, T.F., "Results of research from british experiments in restorative justice", En Hudson, J./Galaway, B., *Criminal justice, restitution and reconciliation*, Willow Tree Press, U.S.A., 1990, p. 83 y ss.

MARCHIORI, H., "La víctima del delito", Lerner, Córdoba, Argentina, 1996, p.114 y ss.

MARSCHIK, A., "The Politics of Prosecution: European National Approaches to War Crimes", En, Timothy L.H. McCormack & Gerry J. Simpson, (eds.), *The Law of War Crimes*, 1997, p. 65, 79-81.

MARTÍN RÍOS, M<sup>a</sup>, P., "La reparación a las víctimas por parte del Estado: análisis del caso español", *Rivista italiana di victimologia, Criminologia e Sicurezza*, año 2, núm. 3, 2008, p.1 – 22.

- "Víctima y justicia penal", Atelier, Sevilla, 2012, p.404 y ss.

MATEUS – RUGELES, A., y MARTÍNEZ VARGAS, J-R., En *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 40, No. 113, Julio-Diciembre de 2010, Medellín – Colombia. p. 381-414

MAURICE, F. y De Courten J., "La acción del CICR en favor de los refugiados y de las personas civiles desplazadas", En, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 103, enero-febrero de 1991, p. 9 y ss.

- "Memoria de Auschwitz, Actualidad moral y política", Trotta, Madrid, 2003, p.246 y 247

MEIJER, E.E., "The extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia for persecuting Crimes Committed by the Khmer Rouge: jurisdiction, organization and procedure of an internationalized national tribunal", En *romano, C.P.R. Nollkaemper, A., Klefner, J.K., International criminal courts: sierra leone, east timor, kosovo and Cambodia, oxford university press*, 2004, LVIII, p.201- 232

MENDELSON, B., "Une nouvelle branche de la science bio-psycho-sociale: la victimologie", En, *Revue internationale de Criminologie et de Police technique*, 1956, p.95 y ss.

- "La Victimologie, science actuelle", En *Revue de Droit pénal et de Criminologie*, 1959, p.619 y ss.

- "La Victimologie et les besoins de la société actuelle", En *Revue internationale de Criminologie et de Police technique*, 1973, p.267 y ss.

MÉNDEZ, J. y MARIEZCURRENA, J., "Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus mecanismos de Protección", Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho Universidad de Chile, 2011, p. 34-36.

MERON, T. y ROSAS, A., "A declaration of minimum humanitarian standards", *A.J.I.L.*, Vol.85, 1991 n°2, p.376

MIGUEL VERGARA CÉSPEDES, M. y RACIONERO GARCÍA, J. (coord.), "Informe sobre el estado de la Jurisdicción Universal en España 2016", FIBGAR, Madrid, 2016, p. 1 y ss.

MINNOM, M., "Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence", Beacon Press, 199. p.224

MONTERO AROCA, J., En *Obra colectiva Derecho Jurisdiccional III. Proceso Penal*, 14ª edición. Tirant lo blanch. Valencia, 2005, p. 32

MOREIRA, M. E., "Derechos humanos y socorro internacional", Ediciones Abya-Yala, 1995, p. 24 y ss.

MORACHETTI, A., "Sistemas Nacionales de protección integral de la infancia en América Latina y El Caribe. Fundamentos jurídicos y estado de aplicación. UNICEF y División de Desarrollo Social". CEPAL, 2013

MOROSI, GUILLERMO, PÉREZ LANCE, ADRIÁN, POSEE, FRANCISCO y RAFECAS, DANIEL, "El sistema procesal penal italiano", En *Sistemas Procesales Penales Comparados*, Edmundo Hendler -compilador, Edit. Ad- Hoc S.R.L., Buenos Aires, 1999, p. 137/8

MUGUERZA CARPINTIER, J. (coord.), PECES-BARBA, G. (coord.), "El fundamento de los derechos humanos", Ed. Debate, Madrid, 1989, p.265 – 288

MUÑOZ CONDE, F. y GARCÍA ARÁN, M., "Derecho Penal. Parte General", 7ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, p.605

MURPHY, SEAN D., "United States Practice in International Law", Volume 1, 1999–2001, Cambridge University Press, 2003, p. 307 y ss.

NAÏR, S., "Refugiados: Frente a la catástrofe humanitaria, una solución real", Grupo Planeta, 2016

NEYRA FLOREZ, J.A., "Manual de nuevo proceso penal", Lima, 2010

NEUMAN, E., "Victimología", Ed. Universidad, Buenos Aires, 1984, p.31; p.69 y ss.

NICASTRO, G.M., "Sistema procesal italiano", *Cuadernos de Derecho Judicial*, IV, 2002, p.11 y ss.

NILS, C., "Una sensata cantidad de delito", Editores del Puerto, 2004, p. 143

NORGAARD, C.A., "The Position of the Individual in International Law", Copenhagen, 1962.

OJINAGA RUIZ, R., "La protección de la mujer en el Derecho Internacional Humanitario", (coord.) por José Luis Rodríguez-Villasante y Prieto, 2007, p.583-614

OLÁSOLO, H. y PÉREZ, A., "Terrorismo internacional y conflicto armado", Tirant Lo Blanch, Valencia, 2008, p. 149

-OLÁSULO, H. y KISS, A., "El Estatuto de Roma y la Jurisprudencia de la Corte Penal Internacional en materia de participación de víctimas". En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea)*, núm. 12-13, 2010, p.13:2

ORIHUELA CATALAYUD, E., "Derecho Internacional Humanitario. Tratados Internacionales y otros textos", Madrid, 1998

O'ROURKE, A., "The writ of Habeas Corpus and the Special Court for Sierra Leone: Addressing an unforeseen problem in the establishment of an hybrid court", *Columbia Journal of Transnational Law*, nº 44, 2003, p.649.

PABLOS DE MOLINAS, A. G., "Criminologia. Uma introdução a seus fundamentos teóricos", *Rev.de Ciências Criminais*, nº especial de lanzamiento, diciembre de 1992, p. 42

PALACIO SÁNCHEZ - IZQUIERDO, J.R., "La asistencia a las víctimas del delito en Vizcaya", En *Eguzquillore*, nº6, 1992, p.164

PARMA, C., "La víctima: sus derechos en el proceso penal", En *Derecho penal y Criminología*

- "Recursos y acciones contra una sentencia penal arbitraria", Ed. Hammurabi (Buenos Aires), 2011

PAUST, J., "Judicial power to determine the status and rights of persons detained without trial", En *Harvard International Law Journal*, vol. 44, nº 2, 2003, p. 515

PEACHEY, D. E., "The kitchener experiment", En *Mediation and criminal justice Victims offenders and community*, Sage Publications, Londres, 1990, p.14 y ss.

PEÑA ARAGÓN, C.O.N., (Dir. Jheison Torres), "El principio de distinción, alcances, limitaciones y retos", Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, D.C. Bogotá, 2014, p. 11 y ss.

PETERS, T., "Mediación para la reparación: la presentación y discusión de un proyecto de investigación y de acción", En *Estudios penales y criminológicos*, Universidad de Santiago de Compostela, 1995, p.p. 199 y ss.

PICTET, J., "Desarrollo y principios del derecho internacional humanitario", *Instituto Henry Dunant*, Ginebra, 1986, p. 75.

QUERALT, J.L., "Víctimas y garantías: algunos cabos sueltos. A propósito del proyecto alternativo de reparación", En *A.D.P.C.P.*, tomo XLIX, 1996, p.132

RAMELLI ARTEAGA, A., "Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia", Ed. Uniandes, Bogotá, 2011, p. 153

RAMÍREZ DELGADO, J.M., "Penología. Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad", Editorial Porrúa, México, 1995, p.42 y 43

RANDELZHOFFER, A. y TOMUSCHAT, C. (dirs.), "State Responsibility and the Individual: Reparation in Instances of Grave Violations of Human Rights", Martinus Nijhoff Publishers, La Haya, 1999

REED, T. J., "America's Two Constitutions: A Study of the Treatment of Dissenters in Time of War", Rowman & Littlefield, 2017, p.191 y ss.

REMIRO BROTONS, A., RIQUELME CORTADO, R.M., ORIHUELA CALATAYUD, E., Díez HOCHLEITNER, J., PÉREZ PRAT DUBAN, L., "Derecho Internacional", Madrid, 1997, p.825-884

RENE MARTINÉZ, V., "Derecho Procesal Penal", Salta, Argentina, 2008

REYNA ALFARO, L., "Estudio Final: La víctima en el proceso penal", En *La víctima en el sistema penal. Dogmática, proceso y política criminal*, Ed. Grijley, 2006, p.116

REYNAGA, J., "La posición jurídica de la víctima en las últimas reformas del derecho y en el proceso penal argentino", En *Derecho Penal 5*, Editorial Juris, 1997, p. 110

RIMO, A., "Víctima y sistema penal: las infracciones no perseguibles de oficio y el perdón del ofendido", Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, p. 63 y ss.

RIVERA MORALES, R., "Actos de investigación y pruebas en el proceso penal", Librería Rincón, Caracas, 2008

ROBINSON, P., "Ensuring fair an expedition trials at the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia", En *European Journal of International Law* vol.11, nº3, 2000, p.569

ROLLA, G., "El Ministerio público en Italia. Disciplina constitucional", *Revistas PUCP*, 2012, p.1 - 23

RÖLLING, B. y CASSESE, A., "The Tokyo Trial and Beyond", Oxford, 1993.

ROMANO, C.P.R., NOLIKAEMPER, A., KLEFFNER, J.K., "Internationalized Criminal Courts: Sierra Leone, East Timor, Kosovo and Cambodia", Oxford University Press, 2004.

RÖSSNER, D., WULF, R., "Opferbezogene Strafrechtspflege: Leitgedanken und Handlungsvorschläge für Praxis und Gesetzbuch", 1987, p.83

ROXIN, C., "El desarrollo de la política criminal desde el proyecto alternativo", En *Doctrina Penal*, año 2, 1979, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, p. 508.

- "La reparación en el sistema jurídico penal de sanciones", *Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial*, Madrid, 1991, p.21 y ss.

- "El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen", Traducción de Manuel Cancio Meliá. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea)*, núm. 15-01, 2013, p. 01:1-01:27

RUBIO, A., “Género y desarrollo: internacionalización de los derechos humanos de las mujeres, en género y derechos humanos”, En García Indra, A. y Lombardo, L. (coord.), *Derechos Humanos de Grupos Vulnerables*, Mira editores, Zaragoza, 2002, p.141 y ss.

RUIZ DE LOS PAÑOS, A., “La prohibición del uso de la fuerza: sistema institucionalizado de seguridad colectiva”, En *Derecho Internacional Humanitario*, RODRIGUÉZ - VILLASANTE, J.L. y PRIETO (coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, p. 911-930.

SAN AGUSTÍN, “Las confesiones” (3ªed.), Tecnos, Madrid, 2009

SAINZ BORGÓ, J.C. “La protección de personas movilizadas por conflictos armados”, *Cuadernos sobre relaciones internacionales, regionalismo y desarrollo*, Vol.2. nº3 Enero – Junio 2007, p. 140 y ss.

SANZ-DÍEZ DE ULZURRUN LLUNCH, M., “La víctima ante el derecho la regulación de la posición jurídica de la víctima en el derecho internacional, en el derecho europeo y en el derecho positivo español”, *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 57, Fasc/Mes 1, 2004, p. 219-310

SANDOZ, Y.et al., (eds.), *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949*, CICR, Ginebra, 1987

- “Localités et zones sous protection spéciale”, En *Quatre études du droit international humanitaire*, Institut Henry-Dunant, Genève, 1985, p.35-47

SANZ HERMIDA, A.M., “La situación de la víctima en el proceso penal”, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, p.88

SARAH JOSEPH, KATIE MITCHEL y LINDA GYORKI sobre el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, Carin Benninger-Budel sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Cómo hacer valer los derechos de las víctimas de la tortura: un manual sobre los procedimientos de presentación de denuncias individuales ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas”, Volumen 4 de Serie de manuales de la OMCT, 2a edición revisada y actualizada por, Helena Solà Martín y Carin Benninger-Budel, Ed. Boris Wijkstrom, 2014, p. 280 y ss.

SCHAFFSTEIN, “Wiedergutmachung und Genugtuung im Strafprozess vom 16. Bis zum des 18. Jahrhunderts”, *Scöch (Hrsg.), Wiedergutmachung und Strafrecht. Symposium aus Anlass des 80. Geburtstages von Friedrich Schaffstein*, Wilhelm Fink, München 1987, p.17 y ss.

SHELTON, D., “Remedies in International Human Rights Law”, Oxford University Press, Oxford, 1999; 2001, p.432

SCHULTZ, H., “Kriminologische und strafrechtliche Bemerkungen zur Beziehung zwischen Täter und Opfer”, En *Schweizerische Zeitschrift für Strafrecht*, 1956, p.171 y ss.

SCHWELB, E., “Some aspects of International *ius Cogens* as formulated by the International Law Commission”, En *AJIL*, Vol. 61, 1967, p. 963 y ss.

SCIPIO SIEGHELE, "La Coppia Criminale", Fratelli Bocca Editori, 1897

SEELMAN, K., "Paradoxien der Opferorientierung im Strafrecht", *JZ*, 1989, p.671

SILVA SÁNCHEZ, J.M., "Sobre la relevancia jurídico-penal de la realización de actos de reparación", *Revista del poder Judicial*, 45, 1997, p.197 y ss.

- "Medios no judiciales de reparación a la víctima", En *Responsabilidad penal y responsabilidad civil de los profesionales. Presente y futuro de los conceptos de negligencia y riesgo*. XXII.º Coloquio de Derecho Europeo, Organizado por el Consejo de Europa y la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, La Laguna, del 17 al 19 de noviembre de 1992, Centro de Estudios Criminológicos, Universidad de La Laguna, 1993, p.352 y ss.

- "Innovaciones teórico-prácticas de la Victimología en el Derecho Penal", En *Beristáin Ipiña, A. (Dir.): Victimología*, Ed. Servicio Editorial Universidad del País Vasco, San Sebastián, 1990, p.77

SILVERMANN, E., En ESER, A., y WALTHER, S., *Reparation in Criminal Law* Vol. 57/2, Editorial Uscrim, Max – Planck – institute für ausländisches und internationales Strafrecht, Freiburg, 1997, p. 62

SOLERA, O., "Estándares de derechos humanos en la administración de justicia", Oficina del ACNUDH en Colombia, Ponencia presentada, En *XXII Simposio Nacional de Jueces y Fiscales*, Pereira, 9 de octubre 2013

SUDRE, F., "Droit international et européen des droits de l'homme", 8eme éd., *P.U.F.*, Paris, 2006, p. 445 y ss.

SULZER, J., "L'accès des victimes a la CPI: quel accès et pour quelles victimes?", *Le Moniteur de la Cour Pénale Internationale*, 3º numero, juillet 1999, p.3

TABORDA, O., "¿El derecho a la verdad como derecho fundamental?: El Caso Villegas Namuche", Lexbase, Colombia, 2010

TAMARIT SUMALLA, J.M. "La reparación a la víctima en el Derecho Penal (estudio y crítica de las nuevas tendencias político-criminales)", Fundació Jaume Callís, Barcelona, 1994, p. 186

- "La Victimología: cuestiones conceptuales y metodológicas", (coord.) ECHEBURÚA ODRIOZOLA, E., et al, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, p. 17-50

- "La víctima en el Derecho penal", Aranzadi, Pamplona, 1998, p.43

- "¿Hasta qué punto cabe pensar victimológicamente el sistema penal?", En *Estudios de Victimología. Actas del primer congreso español de victimología*, Valencia, 2005, p. 31

TANZI, V. "Corruption Around the World: Causes, Consequences, Scope, and Cures", *IMF Staff Papers*, Vol. 45, No. 4, December, 2008

TAVARES, JUARÉZ, E.X., "Bien jurídico y función en Derecho penal", Hammurabi, Buenos Aires, 2004, p. 15

TAYLOR, T., "The Anatomy of the Nuremberg Trials", Nueva York, 1922

THOMPSON, A. (eds.), "The media and the Rwanda Genocide", Canada, 2007, p.41 y ss.

TIMM, B., "The legal position of victims in the rules of production and evidence", En, FISCHER, KRESS, LÜDER (eds), *International and National Prosecution of Crimes under International Law: Current Developments*, Berlin Verlag Arno Spitz, Berlin, 2001, p. 289-308, especialmente 306 y ss.

TRENCZEK, T., "A review and assessment of victim- ofender reconciliation programming in west germany", En Hudson, J./Galaway, B., *Considering the victim*, Charles, C. Thomas Publisher, U.S.A., 1975, p. 109 y ss.

ULLRICH, C.A., "Hacia una fenomenología de la victimización secundaria en niños". *Revista n°5 de justicia y derechos del niño*, UNICEF, Santiago de Chile, 2003, p.119 y ss.

UMBREIT, M., S., "Violent offenders and their victims", En WRIGHT, M. y GALAWAY, B., *Criminal justice, restitution and reconciliation*, Willow Tree Press, U.S.A., 1990 p.99 – 109

USLAR PIETRI, A., "Nuevo Mundo, Mundo Nuevo", Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 1998, p. 116 y ss.

VACAS, F., "Misiones Internacionales de Paz: Operaciones de Naciones Unidas y de la Unión Europea", Madrid, IUGM, 2006, p. 98-176.

VAN NESSE, D.V., "Restorative justice", En, GALAWAY, B. y HUDSCON, J., *Criminal justice, restitution and reconciliation*, Willow Tree Press, U.S.A., 1990, p.10

VÁZQUEZ SOTELO, J.L., "El ejercicio de la acción civil en el proceso penal", *Cuadernos de Derecho Judicial*, XVIII, 1994, p.116 y ss.

VERRI, P., "Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados", CICR, Centro de Apoyo en Comunicación para América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1998

VILLAR FUENTES, I. M<sup>a</sup>, "El Proceso Penal, cuestiones fundamentales", En FUENTES SORIANO, O. (Coord.), *Reflexiones sobre el agente encubierto informático*, 2017, Tirant lo Blanch, Valencia, p.369-376.

VILLAGÓMEZ, M., "Estudio preliminar", En *El nuevo proceso penal italiano, Documentación jurídica*, T. XVI, enero-marzo 1989, #61, *Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia*, Madrid, p. 13 y 40

VON HENTIG, H., "The criminal and his victim", Yale University Press, New Haven, 1948

WEIGEND, T., "Wiedergutmachung als, neben oder statt Starfe?", En *Britz/Jung/Koriath/Müller-Dietz (Hrsgs.), Grundfragen staatlichen Strafrechts. Festschrift für Heinz Müller – Dietz zum 70. Geburtstag*, Beck, München, 2001, p. 991

WEMMERS, J., "Victims Policy Transfer: learning from each other", En *European Journal on Criminal Policy and Research* vol.II, nº1 2005, p.124

WOJSIK, MARK. E., "False Hope: The Rights of Victims before International Criminal Tribunals", *L'Observateur des Nations Unies*, Vol. 28, 2010, p. 5

WRIGHT, M., "Justice for Victims and Offenders: A Restorative Response to Crime", Waterside Press, 1996, p.72

YILLY VANESSA PACHECO RESTREPO, HÉCTOR HERNÁNDEZ MAHECHA, LISA STEPHANY CUADROS, ISABELA RÍOS CASTILLO, LAURA ANDREA GIRALDO ÁNGEL, ANA INÉS LÓPEZ, MARIA DORIS CAMACHO, PEDRO HERNANDO GONZÁLEZ SEVILLANO, (Ed.) DIEGO FERNANDO TARAPUÉS SANDINO, ADRIANA MARÍA BUITRAGO ESCOBAR, "Reflexiones jurídicas y sociojurídicas contemporáneas", Editorial Diego Tarapués, 2016, p.76 y ss.

ZAPPALA, S., "Human rights in international criminal proceeding", oxford university press, 312, 2003,p.8 y 45

ZICCARDI CAPALDO, G.,"The Global Community Yearbook of International Law and Jurisprudence 2009", Oxford University Press, 2010, p. 69 y ss.

ZAVALA BAQUERIZO, J., "Tratado de Derecho Procesal Penal". Tomo I. Ed. Edino, Ecuador, 2004

## INDICE DE OTRAS CONSULTAS:

### Consultas Online:

<http://www.boe.es> – Boletín Oficial Del Estado - España

<http://www.icc>

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co> - ACNUR

<https://www.ictj.org>

<https://www.icrc.org>

<http://www.cidh.org.cr> – Convención interamericana de derechos humanos

<http://www.unhcr.ch>

<http://www.un.org> – NN.UU.

<http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/> - Victoria Tauli – Corpuz, fue la primera Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2005-2010). Como líder indígena se comprometió activamente en la redacción y adopción de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007.

<http://eur-lex.europa.eu> – Leyes Europeas

<http://www.iciss.ca/pdf/comission> - La responsabilidad de proteger

<http://www.iciss.ca/pdf/Spanish-report.pdf> - CIISE

<http://communitydispute.org/> - CDSC

<http://www.unicef.org> – UNICEF

<http://www.sc-sl.org>

## **Revistas nacionales y extranjeras:**

A.J.I.L. - American Journal of International Law

A.D.P.C.P. - Anuario de Derecho penal y Ciencias penales

“Anuario De La Comision De Derecho Internacional 2003/ Yearbook of International Law Commission 2003”, *United Nations Publications*, 2010

Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia

Columbia Journal of Transnational Law

Criminal justice, restitution and reconciliation

Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial

Cuadernos de Derecho Internacional

Cuadernos de Derecho Judicial

Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal

Cuadernos sobre relaciones internacionales, regionalismo y desarrollo

Cuadernos Salmantinos de filosofía

Emory International Law Review

European Journal on Criminal Policy and Research

Harvard International Law Journal

IMF Staff Papers – New official Journal of International Monetary Fund

Instituto Henry Dunant

Journal of International Criminal Justice

JZ - Juristen Zeitung (revista alemana)

Le Moniteur de la Cour Pénale Internationale

L'Observateur des Nations Unies

Nouvelles Etudes Penales

REDRESS / FIDH, «Acciones Legales para las Víctimas de “Crímenes Internacionales”, Auspiciando un enfoque de la UE frente a la jurisdicción extraterritorial», *INFORME FINAL*, 2004

Reparation in Criminal Law

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea)

Revista nº5 de justicia y derechos del niño

Revistas PUCP - Revistas académicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú

R.G.D.I.P.- Reveu Générale de Droit International Public

Revue de Droit pénal et de Criminologie

Revue internationale de Criminologie et de Police technique

Rivista italiana di victimologia, Criminologia e Sicurezza